

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 29 de la vigente ley del Timbre, en su número 3.º, preceptúa que los escritos de alzada o apelación, los de revisión o nulidad y los de queja, en los distintos ramos de la Administración del Estado, central, provincial o municipal estarán sujetos en todos sus pliegos al Timbre gradual establecido en el artículo 108, según la cuantía total del asunto, siendo el límite mínimo de 1,20 pesetas por pliego y salvo el caso de que la cuantía sea inestimable, en el cual se empleará el Timbre de 3,60 pesetas, clase sexta, con arreglo a lo prevenido en el artículo 27 de la propia Ley, entendiéndose que se trata de pliegos de escritura manual, pues de otro modo debe estar a lo dispuesto en el artículo 2.º

Por otra parte el artículo 219 de la invocada Ley prohíbe a las Autoridades, Tribunales y Oficinas, tanto del Estado como de la provincia o del Municipio, así como a las Sociedades y particulares, la admisión de documento alguno que carezca del Timbre correspondiente, bajo la responsabilidad de la multa que proceda, y, en su caso, del reintegro, además; sanción corroborada por el artículo 223.

Estos preceptos, que nunca han dejado de estar en vigor, no tienen el debido cumplimiento en todos los casos; y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se recuerde a todas las Autoridades, Tribunales y Oficinas, así como a las Sociedades y particulares las mencionadas disposiciones contenidas en los artículos 27 y 29 de la ley del Timbre e igualmente las sanciones estableci-

das en los artículos 219 y 223 de la propia Ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE MARZO DE 1928

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 4 de Marzo último (GACETA número 64) para proveer dos plazas de aspirantes a Auxiliares administrativos del Ayuntamiento de Toledo, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, cuando les corresponda cubrir plaza.

Sargento de activo Dionisio Casanova Aguado, con veintinueve años de edad, 11 7-27 de servicio y 2-3 16 de empleo. (Condicional, por no acompañar el certificado de antecedentes penales.)

Cabo licenciado Manuel Martos Cuchet, con veintisiete años de edad, 1-9 0 de servicio y 0-10 0 de empleo.

Soldado ídem (obrero filiado) Angel García Elizalde, con veintiocho años de edad y 4-0 0 de servicio. (Condicional, por falta de certificado de reconocimiento facultativo y de antecedentes penales.)

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan.

Por no haberse recibido el estado resumen de servicios prevenido en el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero último (Gaceta número 40) para poder calificarlos:

Cabo licenciado Emiliano Rodríguez Sánchez.

Soldado ídem Ignacio Maroto Farled.

Cabo ídem Rafael Sanz Jiménez.

Madrid, 4 de Abril de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Habiéndose padecido errores de imprenta en la publicación de la relación de vacantes inserta en la Gaceta del día 1.º del actual, se reproducen los destinos a que afectan, debidamente rectificadas.

DESTINOS

Núm. 188. Peatón de Pizarra a la estación, con 1.250 pesetas anuales.

334. Alguacil, con 1.900 pesetas anuales y derechos de arancel (segunda categoría). Condiciones: acreditar, por certificado legal, poseer la Mecanografía.

380. Guarda de la Estación de Arboricultura y Fruticultura de Málaga, con 1.250 pesetas anuales (primera categoría).

401. Cuatro Matarifes, a 1.825 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer el oficio.

503. Alguacil-Pregonero, pesador de carnes y encargado del reloj público, con 500 pesetas anuales (segunda categoría). Ejercerá las funciones de Alguacil del Juzgado municipal, con los derechos de arancel.

573. Inspector Jefe de Policía, con 2.920 pesetas anuales (tercera categoría). No exceder de treinta y seis años de edad y acompañar certificado legal de poseer una talla mínima de 1,540 metros.

627. Cabo Guardias municipales, con 2.007,50 pesetas anuales (segunda categoría).

656. Ayuntamiento de Portalrubio de Guadamejud

889. Celador subalterno de los Establecimientos provinciales de beneficencia (adscritos al Hospital de dementes), con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría).

936. Jefe de Seguridad y Vigilancia, con 3.000 pesetas anuales (tercera categoría).

980. Guarda atarjea de segunda (atarjea de Aguirre), con cuatro pesetas diarias (primera categoría).

Madrid, 4 de Abril de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Bellas Artes

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1928, esta Dirección general ha señalado el día

7 del próximo mes de Mayo para la subasta de las obras de reconstrucción, acceso y complemento de fachada del Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba, por la cantidad de 60.417,32 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi Presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno Civil de la provincia de Córdoba el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. En el mismo Ministerio, y en el Gobierno Civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 30 de los corrientes, a las doce de su mañana.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de octava clase (1,20 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado, previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.020,85 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda Pública, y documento acreditativo de haber cumplido lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de cuatro meses.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en un año.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones expedidas en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de

adjudicación de la contrata, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.^a del Real decreto de 11 de Marzo de 1919, y el Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 2 de Abril de 1928.—El Director general, (Firmado).

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja del... por 100.»)

(Fecha y firma del proponente).

(Núm. 928) (E.—155)

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 15

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Vallecas en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Sitio en que radican los animales enfermos: Vaquería de D. José Martínez, calle de Valderribas, número 46.

Zona declarada infecta: Dicha vaquería.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, 28 de Marzo de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 945)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día 5 de Mayo de 1928 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tercer orden de Loeches al Puente sobre el Jarama, en la de Chinchón a Ciempozuelos (trozo 3.^o), durante los ejercicios eco-

nómicos de 1928 y 1929, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 34.472,91, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional, para tomar parte en la subasta, de 1.035 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8. 1.^o, el día diez de Mayo, a las once horas.

El proyecto estará de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado, de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que, al abrirlas, no resulten con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez presentada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13), con arreglo a los efectos de su artículo 5.^o.

Madrid, 10 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino..., calle..., número..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en las contrataciones de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Loeches al Puente sobre el Jarama, en la de Chinchón a Ciempozuelos (trozo 3.^o), kilómetros 1 al 5.

1.^a El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, a partir desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguar-

do del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentada en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.^a Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.^a El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.^a Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en el plazo de doce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras.

5.^a El contratista se obliga a ejecutar en los seis meses primeros del plazo la obra correspondiente a los kilómetros 4 y 5.

La distribución en anualidades es la siguiente:

Primera anualidad de 1928, pesetas 4.353,64.

Segunda anualidad de 1929, pesetas 30.119,27.

Total, 34.472,91 pesetas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de tres meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase las obras correspondientes, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.^a Los gastos de inspección y de liquidación serán por cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

7.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por

el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico, en la Tesorería de Hacienda, donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8 y 9 sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo total.

8.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor cantidad que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras ejecutadas en en dicho plazo parcial, de lo que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.^a. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.^a Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para la subasta últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902 referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 1 de Marzo de 1928.

El Ingeniero autor del proyecto,
Alberto Laffón

Examinado:
El Ingeniero Jefe,
Albacete

Es copia.

(E.—147)

Hasta las trece horas del día 5 de Mayo de 1928 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 16 al 19 de la carretera de tercer orden de Ajalvir a Estremera, durante los ejercicios económicos de 1928 y 1929, cuyo presupuesto de contrata asciende a 22.457,20 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 674 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero, el día 10 de Mayo, a las once horas.

El proyecto estará de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez presentada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.º

Madrid, 10 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino, calle, número, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de de la carretera de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en las contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 16 al 19 de la carretera de Ajalvir a Estremera.

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, a partir desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta,

la fianza consistirá en el importe del dicho 5 por 100, aumentada en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminado en el plazo de siete meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras.

5.ª El contratista se obliga a ejecutar en los tres meses primeros del plazo la obra correspondiente al acopio de toda la piedra proyectada para los kilómetros 16 y 17, y en los cuatro meses primeros de la segunda anualidad el resto de la obra.

La distribución del importe del presupuesto en anualidades es la siguiente:

Primera anualidad de 1928, 7.000 pesetas.

Segunda anualidad de 1929, pesetas 15.457,20.

Total, 22.457,20 pesetas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de dos meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase las obras correspondientes, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas, y el recibo de los materiales acopiados que siendo necesarios para la obra estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que, contradictoria y oportunamente, hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de inspección serán por cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la

proposición. En este caso no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8 y 9, sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone, en un plazo parcial, mayor cantidad que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras ejecutadas en dicho plazo, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.ª Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contratas, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, y al Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 1.º de Marzo de 1928.

El Ingeniero autor del proyecto,
José Marqués

Examinado:

El Ingeniero Jefe,

Albacete

Es copia.

(E.—148)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Por el presente se pone en conocimiento del público que el día 23 del corriente mes, a las doce de la mañana, en el Parque Central de Limpiezas, sito en la calle de Méndez Alvaro, se verificará subasta pública, por pujas a la llana, de 47 reses porcinas, procedentes de hallazgo en la vía pública, las que pueden verse en dicho Parque, hallándose de manifiesto en el Negociado 3.º de la Secretaría el pliego de condiciones de la subasta, todos los días laborables, durante las horas de oficina, pudiéndose examinar por cuantas personas lo deseen.

Madrid, 12 de Abril de 1928.

El Secretario,

F. Ruano

(E.—162)

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

Don Antonio Maseda Bouso, Teniente de Alcalde de este distrito,

Hago saber: Que por el mozo Sebastián López Lozano, número 136 del alistamiento para el reemplazo actual, por la Sección primera de Almería, que reside habitualmente en esta Corte, calle de Fernando el Católico, número 16, se ha solicitado la concesión de prórroga de incorporación a filas

de primera clase, como hijo de madre abandonada y pobre, a quien mantiene, y siendo necesario acreditar en el expediente la ausencia en ignorado paradero de D. Sebastián López López, padre del aludido mozo, que desapareció del domicilio conyugal, sito en la calle de Dulcinea, de la ciudad de Almería, hace más de diez años, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan noticias de dicho individuo, para que lo manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 29 de Marzo de 1928.

Antonio Maseda

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana

Esta Dirección General ha acordado que en los días 16 al 21 de los corrientes se entreguen, por la Caja de la misma, los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General, a los presentadores en Madrid, y, por giro postal, a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que se inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Entrega de títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, por canje de carpetas provisionales de igual clase y renta, hasta la factura número 2.015.

Madrid, 12 de Abril de 1928.

El Director General,
Carlos Caamaño

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de 2 de Noviembre de 1926.

Madrid, 30 de Marzo de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas Blanco

(Núm. 922)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Manuel Brú Rodríguez, a nombre de la Comunidad Civil «La Margarita en Loeches», se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de 13 de Febrero de 1928, en reclamación contra otro de la Comisión Permanente de la Diputación Provincial de Madrid, de 25 de Marzo de 1927, en expediente relativo al arbitrio que grava las aguas minerales.

Madrid, 2 de Abril de 1928.

El Oficial de Sala,
P. H.

Eduardo Aguiluz

(Núm. 919)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia que estimó la reclamación formulada por D. Segundo Mier, en representación de doña Concepción Prieto Gallego, sobre devolución de cantidades satisfechas por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de un solar, sito en la calle de San Pedro (cerca de Tetuán).

Madrid, 3 de Abril de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 977) (O.—122)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por la Razón Social Hijos de Juan Padró y Compañía, con la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, sobre reclamación de cuatro mil cuarenta pesetas con cincuenta céntimos, intereses y costas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

Número sesenta y siete.—En la Villa y Corte de Madrid, a quince de Marzo de mil novecientos veintiocho. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, la Razón Social Hijos de Juan Padró y Compañía, domiciliada en Bilbao, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto a la misma se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandada y apelante, la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, que está defendida por el Letrado D. Cirilo Tornos y representada por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, sobre pago de cuatro mil cuarenta pesetas con cincuenta céntimos, intereses y costas,

Fallamos:

Que estimando la excepción de prescripción alegada por la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, debemos absolver y absolvemos a dicha Compañía de la demanda contra la misma formulada por la Razón Social Hijos de Juan Padró y Compañía, origen y base de este pleito, en reclamación de cuatro mil cuarenta pesetas con cincuenta céntimos de principal, como importe de catorce sacos de café que componían la expedición de pequeña velocidad, número ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta y cuatro, de Bilbao a Madrid, e intereses legales, sin hacer expresa declaración de costas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia revocamos la apelada, y que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, por la rebeldía de la parte demandante, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo que pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Valladares, Gui-

llermo Santugini, Julio de Torres, José Alvarez.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Guillermo Santugini y Romero, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, certificado.—Ante mí, P. H. Licenciado Juan P. Bermudo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de la Razón Social Hijos de Juan Padró y Compañía, expido la presente cédula de notificación que firmo en Madrid, a veinte de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Oficial de Sala,
(Firmado)
(A.—579)

Audiencia Provincial de Madrid

En la causa procedente del Juzgado de Alcalá de Henares, seguida contra Rufino González Hernández por el delito de homicidio, en la que se ha señalado para que tengan lugar las sesiones de juicio oral el día 26 de Mayo próximo, a las diez de su mañana, se ha acordado se publiquen los correspondientes edictos en los periódicos oficiales para que tenga lugar la citación de la testigo Julia García Minguéz, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifica.

Madrid, a 28 de Marzo de 1928.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 921) (B.—566)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue el Banco de Cataluña, contra D. Domingo López, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes muebles embargados al deudor, consistentes en varios clasificadores, librerías y mesas de despacho, tasado todo ello en la cantidad de cinco mil seiscientos cincuenta pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación. Cuyos bienes se hallan en la calle del Almirante, número uno, tienda.

Madrid, catorce de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Esteban Unzueta
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres
(A.—582)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Cor-

te, en autos que sigue D. Luis Bances Medrano, contra D. Adrián Sagasta y Sanz, sobre reclamación de cantidad objeto de un préstamo hipotecario, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, la finca hipotecada, que es la casa número ocho de la calle de Andrés Mellado, de esta Capital. Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de Mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la suma de trescientas setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Esteban Unzueta
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Miguel Torres
(D.—80)

CENTRO

García Egea (Adolfo), natural de Málaga, de estado soltero, profesión actor, de veintisiete años, hijo de Manuel y de Trinidad, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, número 3, pensión Palma, procesado por estafa, en sumario número 511 927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto su prisión, decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 2 de Abril de 1928.

El Secretario,
Rafael López
Mariano Rodrigo
(B.—568)

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de doña Corina Vergara Valdés, que falleció en su domicilio de la calle de Alcalá, número 164, de esta Capital, el día 13 de Enero de 1927, sin que conste otorgase testamento, cuya finada era natural de Chile, hija de D. Isidoro y doña Adela, viuda de D. Felipe Esteban Ramer, de cuyo matrimonio no deja hijos.

Y se llama [por segunda vez a los

que se crean con derecho a la herencia de doña Corina, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de veinte días; con apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Madrid, 22 de Marzo de 1928.

El Secretario,
Ricardo Gómez
El Juez de 1.ª instancia,
Rodrigo

(C.—128)

CONGRESO

Millana Cuevas (Martín Esteban), natural de Madrid, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Francisco y Nicanora, de estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, jornalero, soltero, sin domicilio, procesado por hurto, en causa número 382 de 1927, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 2 de Abril de 1928.

El Secretario,
Roque Novella
V.º B.º
El Juez de instrucción,
Luis de Blas

(B.—569)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, en las diligencias para hacer efectiva, por la vía de apremio, la fianza personal otorgada por don José Vilaplana Giner a favor del procesado Julián Martorell Maresma, en causa por celebración de matrimonio ilegal, a fin de que éste pudiera gozar de libertad provisional, se anuncia, por segunda vez, la venta, en pública subasta, de varios muebles embargados al D. José Vilaplana, que fueron tasados, por peritos competentes, en la cantidad de 224 pesetas, y que se encuentran en la calle de San Hermenegildo, número 19 duplicado (tienda), para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 30 de de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base a la segunda subasta, rebajado ya el 25 por 100, o sean 149,32 pesetas.

Segunda. Que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no se admitirán consignaciones, que serán devueltas seguidamente de terminarse el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará reservada, en garantía del cumplimiento de su obligación, debiendo entregar el precio total del remate a los tres días siguientes al de su aprobación; y Tercera. Que los bienes de que se trata se hallan depositados en poder del señor Vilaplana, en cuyo establecimiento podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, hasta el mismo día de su celebración.

Madrid, 24 de Marzo de 1928.

El Secretario,
P. S.
José Arránz
V.º B.º
El Juez de instrucción,
Elola
(Núm. 979) (C.—131)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en período de vía de apremio, promovidos por doña Trinidad Fernández Espada, contra D. Jesús Molina Saura, representados, respectivamente, por los Procuradores D. Luis de Santiago y D. Esteban Perales, sobre reclamación de doce mil pesetas de principal, seiscientos pesetas de intereses vencidos, los sucesivos y las costas, en cuyos autos, en providencia del día de ayer, se ha acordado la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas en escritura de cinco de Agosto de mil novecientos veinticuatro y embargadas en dichos autos, que son las siguientes:

Primera.—Una casa de planta baja, situada en la calle del Progreso, número diez, de la Villa de Mazarrón, provincia de Murcia. Es de dos cuerpos, con corral, y ocupa una superficie de doscientos veinte metros cuadrados; lindando: por la derecha, con otra de D. Juan Benito Acosta; por la izquierda, con la de D. Juan Muñoz Morales, y por la espalda, con la de don José Navarro. Es en el Registro de la Propiedad de Mazarrón la finca número diez mil doscientos uno duplicado, y le fué fijado un valor, en venta, de quince mil pesetas.

Segunda.—Un trozo de tierra secano, en blanco, sito en el término municipal de la Villa de Mazarrón, Diputación de Gáñuelas

y sitio del Reventón, tiene de cabida nueve fanegas, equivalentes a seis hectáreas, tres áreas y setenta y una centiáreas, y linda: por el Norte y Oeste, con otra de herederos de D. Francisco Vera Vélez; por el Sur, con las de D. Donato Granados, y por el Este, con el camino que de la carretera de Mazarrón a Totana conduce a Murcia. Es en el Registro de la Propiedad de Mazarrón la finca número once mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y le fué fijado un valor de cuatro mil pesetas.

Tercera.—Y una participación indivisa, de veinticuatro acciones, equivalentes al veinticuatro por ciento del cincuenta y uno por ciento, o sean cincuenta y una acciones que corresponden hoy al D. Jesús Molina en las ciento de que se compone la mina de plomo de la tercera Sección, denominada «María», en término municipal de la Villa de Almadén, sita en el Paraje «Quinto del Mesto», que consta de veinticuatro pertenencias, que componen doscientos cuarenta mil metros cuadrados, y linda, por todos rumbos, con terreno franco. Es en el Registro de la Propiedad la finca número tres mil noventa y cinco duplicado, y le ha sido fijado un valor de doce mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, se ha señalado el día dieciocho de Mayo próximo, a las once, hora oficial, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que esta tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, en el Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor fijado a cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que podrán hacerse proposiciones a cada una de las fincas, por separado o todas juntamente, siendo preferido el que las adquiera en esta última forma.

Cuarta. Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores con los que tendrán que conformarse y sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—583)

VALDEPEÑAS

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento, sin testar, de doña Ignacia Navarro Caro, de sesenta años de edad, natural y vecina de esta Ciudad, de estado viuda de D. Jesús Pérez Giménez, sin profesión especial, ocurrido en Madrid en catorce de Octubre del pasado año, y que sus herma-

nos de doble vínculo D. Juan, doña Baldomera Victoria Isidra, conocida por Francisca; doña Micaela, D. Miguel y doña Isidra Navarro Caro, reclaman la herencia de dicha causante; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Valdepeñas, a doce de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
José Hernández

Alfonso Rodríguez

(A.—581)

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de instrucción de este partido de Valdepeñas.

Por el presente edicto se cita a un individuo cuyos nombres y apellidos se desconocen, así como su domicilio, vecino de Madrid, y conocido por el apodo del Valenciano, y que al parecer frecuenta la Facultad de Medicina de dicha Capital, y que en varias ocasiones acompañó al procesado Fernando Martín Peñasco y Molina a realizar unas ventas de mantones de Manila, en el mes de Junio del año próximo pasado, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la Gaceta y Boletín Oficial de Madrid, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 104 de 1927, sobre hurto; prevenido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valdepeñas, a 21 de Marzo de 1928.

El Secretario,
José Herránz

Alfonso Rodríguez

(Núm. 839)

(B—564)

Casa «Ibérica de construcciones eléctricas», importante 5.000 pesetas, y referente a un suministro de aparatos radiográficos, efectuado en dicho Establecimiento en el pasado ejercicio de 1927.

282. Distribuir el crédito global de 450.000 pesetas, consignado en el Capítulo V «Gastos de recaudación» del presupuesto vigente, para el servicio de cédulas personales, en las partidas y dotaciones propuestas por la Intervención de fondos.

283. Que, de conformidad con la moción de la Presidencia, se solicite del Gobierno de S. M. se otorgue a la Diputación Provincial de Madrid la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado, en las mismas condiciones en que se ha transferido este servicio a la Diputación Provincial de Barcelona.

284. Quedar enterada y conforme con el dictamen que presenta la Ponencia especial designada para el estudio de este arbitrio, y facultar a la Presidencia para que convenga con los propietarios de las aguas de «Carabaña» y «La Margarita en Loeches», los términos generales para la exacción, mediante concierto, por 60.000 y 5.500 pesetas anuales respectivamente.

Cédulas personales

285. Desestimar, por falta de fundamento, petición formulada por el Ayuntamiento de Torrelaguna para que se conceda una nueva prórroga al periodo voluntario en aquel término municipal.

286. Resolver expediente instruido en averiguación de la cédula obtenida por D. Emilio Coll y Marguán, en el sentido de que procede canjear la que posee de tarifa 3.ª, clase 8.ª, por otra de 2.ª, 9.ª, abonando la diferencia y eximiéndole de penalidad por ser el error de clasificación debido a la Administración, pero previniéndole de la obligación en que se encuentra de hacer el canje en el plazo de cinco días a partir del de notificación.

287. Designar a los funcionarios D. Nicolás María Rivero y D. Manuel Duque Otero para que presten servicio en la Recaudación de cédulas personales del distrito de la Universidad en las condiciones establecidas en las bases del concurso para el nombramiento de Recaudadores del impuesto entre funcionarios.

doña y María de la Purificación Daza Iglesias, números 404 y 405 del Registro de turnos, y cuando este les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

261. Desestimar la instancia de D. Elías Torrego, solicitando el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a su hija Luisa Torrego Gil, número 401 del Registro de turnos, por resultar, del reconocimiento facultativo que se le ha practicado, no reunir ésta las condiciones de ingreso, por padecer pelada y tiña favosa.

262. Acceder a lo solicitado por doña Célina Lorenzo, declarándole de abono la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogida que fué del Colegio de la Paz, le correspondió en la extracción de 10 de Diciembre de 1910, así como también una de las diez dotes de 250 pesetas de las consignadas en presupuesto por esta Corporación, y otra de 275 de las cuatro comprendidas por la Fundación Medel, por ser la segunda colegiala que ha tomado estado en el presente año, según acredita con el acta que acompaña.

263. Acceder a lo solicitado por D. Gabino Fernández Vázquez y doña Salustiana Rodríguez Pérez y doña Petra Sacristán Sáenz, concediéndoles el ingreso en el Asilo de Ancianos de San Isidro Labrador, por justificar, con la documentación que acompañan, reunir las condiciones reglamentarias.

264. Acceder a lo solicitado por el expósito, internado en la Colonia del Trabajo, Juan Plano Atar, concediéndole autorización para ingresar en el Ejército, por corresponder a esta Corporación la tutela del expresado expósito.

265. Conceder autorización a los expósitos, internados en los Asilos de El Pardo, Valentín Sánchez Olías, Fernando Nestar de Dios, Telesforo García Collado, Juan Francisco Diego Mateo, Hilario Rojas Martín Tereso y Pedro Arenas Guillén para ingresar en el Ejército, por corresponder a esta Diputación la tutela de los mismos.

266. Autorizar al señor Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para que, por administración, ejecute las obras de reparación de las armaduras del dormitorio 14 del expresado Asilo, y que su importe de 3.265,10 pesetas se abone con cargo a la partida de 75.000 consignadas en la Relación 9.ª, «Obras de los dormitorios 1,

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en diligencias que se tramitan para cumplimiento de un exhorto del Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de Barcelona, dimanante del juicio verbal seguido por D. José Ribas, contra don Eutimio Prieto, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, treinta metros de paño para traje de caballero, treinta metros de paño rizo de lana, de color, y treinta metros de paño de gamuza, de distintos colores, que han sido tasados en mil cincuenta pesetas y están depositados en poder del demandado señor Prieto, que vive en la calle Espartero, número siete, tienda.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día treinta del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia del Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta que para ello es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a trece de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
José Ballester
V.º B.º
Cándido J. García (D.—82)

Depósito de caballos sementales de la primera Zona Pecuaria

ANUNCIO

Existiendo en este Cuerpo dos caballos de desecho, se anuncia por el presente su venta, en pública subasta, la cual ha de tener lugar en forma de pujas a la llana, el día 29 del mes actual y hora de las doce, en el Cuartel que ocupa este Depósito.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateo entre los señores que obtengan la adjudicación.

Alcalá de Henares, 13 de Abril de 1928.

El Teniente Coronel
Primer Jefe,
Inocente Vázquez
(E.—161)

MONTE DE PIEDAD
Y
CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 102.458, a nombre de D. Manuel Olaya y Coria, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 16 de Abril de 1928.

P. El Jefe de la Caja,
Manuel Sánchez Ocaña
(A.—584)

SUBASTA VOLUNTARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración del Banco de Madrid, se venderán en esta forma en la Notaría de D. Mateo Azpeitia, Castellana, tre

ce, el día veintitrés de los corrientes, a las once de la mañana, cinco motores de 530 HP. cada uno, de combustión interna, original «Diesel», de seis cilindros, tipo marino, reversible, construido por la Casa «Daimler Motoren-Gesellschaft», de Berlín-Marienfelde (Alemania), y cuatro motores, de combustión interna, seis cilindros, de 550 caballos cada uno, original «Diesel», tipo marino, reversible, construidos por la «Grazer-Waggon und Maschinen Fabriks, A. G.», de Graz.

Unos y otros, con los accesorios que en el pliego de condiciones se detallan.

Tipo de subasta, 250.000 pesetas.

Pliego de condiciones y títulos de propiedad en la Notaría.

(D.—81)

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento del artículo 26 de sus Estatutos, tiene la honra de convocar a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en su domicilio social, el día 26 de Mayo próximo, a las once, en las oficinas de dicho Consejo, calle de Alcalá, 16, tercero.

La Junta tendrá por objeto el examen y aprobación, si procede, de las cuentas y Memoria del ejercicio de 1927, la provisión de vacantes de los señores Administradores, cuyo mandato ha terminado, y la resolución de los demás asuntos que le sean sometidos en forma estatutaria.

Tienen derecho a asistir a dicha

Junta los Accionistas que posean 50 o más acciones.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus títulos quince días antes, por lo menos, de la fecha fijada para su celebración; es decir, hasta el día 12 inclusive de dicho mes.

Estos depósitos podrán verificarse:

En Madrid: en la Caja Central de la Compañía (Estación del Norte), o en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14.

En Barcelona: en la Caja de la Compañía (Estación del Norte) o en la Sociedad Anónima Arnús Garí, paseo de Gracia, 7 y 9.

En Bilbao: en el Banco de Bilbao.
En París: en la Banque Française et Espagnole, rue de Provence, 124 y 126, y en el Crédit Lyonnais o sus sucursales.

Madrid, 12 de Abril de 1928.

El Secretario
general de la Compañía,
Ventura González

(A.—580)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARREERA SAN JERÓNIMO 1.

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202

2, 7 y 8, y galería de tránsito» del presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

267. Quedar enterada del oficio del Ayuntamiento de Pinto, dando las gracias por la concesión de las 15.000 pesetas que acordó la Comisión Provincial en sesión del 20 del pasado Enero, para que atienda dicho Ayuntamiento a la ejecución de las obras de unión de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega y camino vecinal de Pinto a Fuenlabrada.

268. Adjudicar definitivamente a D. Julián Esteban Sanz, en la cantidad de 91.500 pesetas, la ejecución de las obras de nueva construcción de la variante en los kilómetros 2 y 6 de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, y requerirle para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y satisfaga los gastos de la subasta.

269. Contestar al Ayuntamiento de los Santos de la Humosa, manifestando que en los kilómetros 13 al 18 de la carretera de Alcalá de Henares a Meco, se cortó el tránsito a consecuencia de los temporales del último mes de Enero, pero que se ha procedido urgentemente a realizar una reparación provisional hasta tanto se reciba la piedra del acopio concertado para esa carretera y se pueda proceder a su empleo.

270. Adquirir, por concurso, con destino a la Imprenta Provincial, por el aumento que ha tenido la tirada de impresos con motivo de los trabajos en las oficinas de cédulas personales, una máquina «Minerva», abonándose su importe de 3.780 pesetas con cargo al Artículo 4.º, Capítulo VI, «Material de Imprenta», del presupuesto vigente.

271. Prestar su conformidad a la cuenta justificada de gastos menores correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1927, importante 11.658,89 pesetas.

272. Aprobar la cuenta justificada de los gastos e ingresos causados con motivo de la subasta para la construcción del Pabellón de Oncología, importantes 59 y 120 pesetas, respectivamente.

273. Prestar su conformidad a la cuenta justificada de los gastos ocasionados por la Sección de Construcciones Civiles en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1927, importantes 2.046,10 pesetas.

274. Quedar enterada del oficio del Director general de Agricultura y Montes dando las gracias por el ofrecimiento que se le hizo de un

automóvil usado, propiedad de esta Corporación, para el servicio de Cátedra Ambulante de la Región Central.

275. Quedar enterada de la carta de D. Pedro Artigas, de Barcelona, ofreciendo retratos de Su Majestad el Rey, desde 40 pesetas hasta 145, según tamaños.

276. Conceder un crédito de 8.400 pesetas para contribuir al esplendor del próximo Centenario de Goya, con la tirada de 24.000 ejemplares de dibujos conmemorativos, para distribuir entre los acogidos de los Asilos Provinciales, a razón de 0,35 céntimos ejemplar, cuyos originales han sido ofrecidos generosamente por D. Ricardo Marín, quien a la vez costea 1.000 ejemplares.

277. Aprobar las cuentas que rinde el Director del Instituto Provincial de Higiene, acreditando la inversión de los libramientos números 3.910 y 3.911, expedidos para gastos, a justificar, del mencionado Centro.

278. Declarar de abono con cargo a la partida «Para gastos de comisiones especiales, recepciones, etc.», del Artículo 1.º, del Capítulo II del presupuesto vigente, la cantidad de 1.037,35 pesetas, importe de los gastos ocasionados en la colocación de la primera piedra del Pabellón Provincial de Oncología en el Instituto «Príncipe de Asturias».

279. Aprobar una transferencia de crédito por 330 pesetas del concepto «Obras generales de conservación y reparación», de la Relación 9.ª, y otra por 400 pesetas del concepto «Enfermeros», de la Relación 10.ª «Personal auxiliar y subalterno», ambas al concepto «Hijas de la Caridad», de la última de las relaciones expresadas, todo ello dentro del presupuesto parcial del Hospital de San Juan de Dios.

280. Trasladar a la Dirección general de Administración Local, por el conducto reglamentario, el informe de Secretaría sobre la pretensión del Ayuntamiento de Cenicientos, formulada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, de que se anule el acuerdo de esta Comisión Permanente de 5 de Octubre último, por el que se denegó al municipio de referencia una subvención del 15 por 100 de lo invertido en la construcción de un Grupo Escolar en aquel término municipal.

281. Declarar de abono, con cargo a la Relación 3.ª «Botica», del presupuesto parcial vigente del Hospital Provincial, una factura de la